TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA	CONTRATO N. 055 -2026	FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA			
RAZON SOCIAL	INGENIERÍA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S.		
NIT:	900641629-7		
NOMBRE:	DAVID MASMELA CRUZ		
CEDULA:	N. 14.011.869 CHAPARRAL - TOLIMA		
DIRECCION:	CARRERA 13 No. 11-06 BARRIO SAN FERNANDO		
MUNICIPIO:	CHAPARRAL – TOLIMA		
TELEFONO:	CELULAR:3102198318	CORREO: MASMELADAVID@HOTMAIL.COM	
INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT 900641629-7	PERSONA JURIDICA	REGIMEN ORDINARIO RESPONSABLE DE IVA	FECHA RUT 16-09-2026
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		GERENCIA	
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGLETAS GRADUADAS EN ACERO INOXIDABLE PARA LA MEDICIÓN DE NIVELES Y VOLUMEN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y VERTEDERO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP EL EDÉN DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL		
PLAZO	VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.		
VALOR	DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($12.572.350) IVA INCLUIDO		
CDP	Nº 214 DEL 01 DE JULIO DE 2026		

Entre los suscritos a saber **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ,** identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.473.638 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **EMPOCHAPARRAL Empresa de Servicios Públicos De Chaparral E.S.P.** con NIT Nº 809.002.366-4 en su calidad de Gerente debidamente facultada para la suscripción de este contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **DAVID MASMELA CRUZ,** identificada con cedula de ciudadanía N. **14.011.869 de Chaparral - Tolima**, representante legal de **INGENIERÍA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S**. con NIT N. **900641629-7** con dirección en la Carrera 13 No. 11-06 barrio San Fernando, celular: **3102198318**, correo electrónico: **masmeladavid@hotmail.com**, datos registrados en la propuesta y sus correspondientes anexos, quien manifiesta estar en condiciones de celebrar el presente contrato por no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguiente consideraciones: **A) Necesidad.** En cumplimiento de los principios constitucionales establecidos en los artículos 1, 2, 365, 366 y 367 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, dentro de los cuales se encuentra el servicio público de acueducto, asegurando el suministro de agua apta para el consumo humano en condiciones de continuidad, calidad y eficiencia. De igual manera, la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y dispone que las empresas prestadoras deberán garantizar una adecuada operación, administración, mantenimiento y mejoramiento continuo de la infraestructura necesaria para la prestación eficiente de dichos servicios, cumpliendo las

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

normas técnicas, sanitarias y ambientales que regulan el sector. En este contexto, mediante Acuerdo No. 007 del 06 de marzo de 1996 fue creada la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Chaparral, hoy Empresas Municipales de Chaparral E.S.P. – EMPOCHAPARRAL E.S.P., empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, cuyo objeto comprende la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la ejecución de las actividades complementarias requeridas para garantizar la adecuada prestación de dichos servicios. EMPOCHAPARRAL E.S.P. opera la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) El Edén, infraestructura encargada del tratamiento y suministro de agua potable para la población del municipio de Chaparral, razón por la cual debe garantizar que sus procesos operativos se desarrollen conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 9 de 1979, el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007, la Resolución 082 de 2010 y demás normas que regulan la calidad del agua para consumo humano y las condiciones sanitarias de los sistemas de abastecimiento. El día 31 de marzo de 2026, la Secretaría de Salud del Tolima realizó visita de Inspección, Vigilancia y Control a la PTAP El Edén, dejando consignado en el Acta de Inspección Sanitaria el incumplimiento del numeral IV.1.2 "Instrumentación de la planta de tratamiento de agua para consumo humano", ítem 4 "Medición de niveles en los tanques", evidenciando que la planta no cuenta con un sistema que permita medir de manera directa los niveles del agua almacenada en los tanques. La ausencia de este sistema de medición limita el control operacional de la planta, dificulta la determinación del volumen de agua almacenado, el seguimiento de la capacidad disponible de almacenamiento y la toma oportuna de decisiones durante la operación del sistema de potabilización, constituyéndose en un aspecto susceptible de mejora identificado por la autoridad sanitaria. En consecuencia, EMPOCHAPARRAL E.S.P., en cumplimiento de sus obligaciones legales y con el propósito de atender el requerimiento efectuado por la Secretaría de Salud del Tolima, requiere adelantar la contratación del suministro e instalación de regletas graduadas que permitan medir los niveles y determinar el volumen almacenado en los tanques de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP El Edén, fortaleciendo el control operacional del sistema y contribuyendo al cumplimiento de los estándares sanitarios aplicables. La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral – EMPOCHAPARRAL E.S.P., requiere contratar el suministro e instalación de regletas graduadas fabricadas en acero inoxidable para los tanques de almacenamiento y el vertedero de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP El Edén, con el propósito de implementar un sistema confiable para la medición de niveles y determinación del volumen de agua almacenado. La ejecución de este contrato permitirá fortalecer el control operacional de la planta, mejorar el seguimiento del comportamiento de los tanques de almacenamiento, optimizar la toma de decisiones durante la operación del sistema de potabilización y dar cumplimiento al requerimiento formulado por la Secretaría de Salud del Tolima durante la visita de Inspección, Vigilancia y Control realizada el 31 de marzo de 2026. Por lo anterior, el presente proceso tiene por objeto seleccionar la oferta más favorable para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGLETAS GRADUADAS EN ACERO INOXIDABLE PARA LA MEDICIÓN DE NIVELES Y VOLUMEN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y VERTEDERO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP EL EDÉN DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL"** mediante la modalidad de Primera cuantía – Invitación privada a oferentes de acuerdo con el manual interno de contratación y sus modificaciones, atendiendo la cualidad y cuantía del proceso contractual, el presente proceso se ejecutará por el término de veinticinco (25) días calendario, de conformidad a que se adelantarán estrategias mediante la disponibilidad de recursos propios. **B)** Que se publicará en el portal del SECOP II, los estudios previos en www.colombiacompra.gov.co, tal como corresponde. **C)** Que la Empresa Contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nº 214 del 01 de julio de 2026, por un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($12.572.350) IVA INCLUIDO.** Que, en virtud de las consideraciones relacionadas, el presente Contrato de obra se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGLETAS GRADUADAS EN ACERO INOXIDABLE PARA LA MEDICIÓN DE NIVELES Y VOLUMEN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y VERTEDERO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP EL EDÉN DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL.** Las partes intervinientes acuerdan que el Servicio pactado corresponde a las necesidades plasmadas por la Entidad en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.** Fabricar y suministrar cuatro (4) regletas graduadas en acero inoxidable, conforme a las especificaciones técnicas

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

requeridas por EMPOCHAPARRAL E.S.P. **2.** Fabricar las regletas en acero inoxidable con graduación en bajo relieve, garantizando la legibilidad, resistencia a la corrosión y durabilidad en ambientes de operación de plantas de tratamiento de agua potable. **3.** Transportar todos los elementos hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP El Edén, ubicada en el municipio de Chaparral, asumiendo todos los costos derivados del transporte, cargue y descargue. **4.** Realizar la instalación de las cuatro (4) regletas en los puntos previamente definidos por EMPOCHAPARRAL E.S.P., utilizando los elementos de fijación adecuados que garanticen su estabilidad y correcta operación. **5.** Verificar durante la instalación que las regletas queden correctamente alineadas y ubicadas de acuerdo con la profundidad de cada tanque y del vertedero, permitiendo una lectura confiable del nivel de agua. **6.** Entregar las regletas completamente instaladas, limpias y en correcto estado de funcionamiento. **7.** Garantizar la calidad de los materiales suministrados y responder por cualquier defecto de fabricación o instalación que se presente durante el término de garantía ofrecido. **8.** Asumir la responsabilidad por los daños que puedan ocasionarse a la infraestructura de la PTAP El Edén como consecuencia de una inadecuada ejecución de las actividades contratadas. **9.** Presentar la factura o cuenta de cobro, junto con los documentos requeridos para el trámite de pago. **10.** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor designado por EMPOCHAPARRAL E.S.P. **11.** Entregar al supervisor un registro fotográfico del estado inicial, del proceso de instalación y del resultado final de las regletas instaladas. **12.** Cumplir con las normas de seguridad industrial, riesgos laborales y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) en relación con el personal a su cargo. Para los efectos de esta obligación, EMPOCHAPARRAL E.S.P. podrá solicitar información al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de esta obligación. **13.** Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral salud pensiones riesgos profesionales aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **14.** Cumplir con sus obligaciones en el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) en los términos del artículo 1° de la ley 828 de 14 de agosto de 2003 el incumplimiento a esta obligación es casual para que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, imponga multas sucesivas hasta tanto sea de estricto cumplimiento.

Especificaciones técnicas:

SUMINISTRO DE REGLETAS MEDIDORAS TANQUES AGUA POTABLE - EMPO CHAPARRAL					
N°	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
SUMINSTRO EQUIPOS					
1	FABRICACION Y SUMINISTRO DE REGLETA EN ACERO INOX TANQUE PROFUNDIDAD 3,22 MTS TANQUE 1. (Regleta en material acero inox en bajo relieve. Dimensiones: Ancho: 0,15 mts.)	ML	3,22	$ 1.050.000,00	$ 3.381.000,00
2	FABRICACION Y SUMINISTRO DE REGLETA EN ACERO INOX TANQUE PROFUNDIDAD 2.82 MTS TANQUE 2. (Regleta en material acero inox en bajo relieve. Dimensiones: Ancho: 0,15 mts.)	ML	2,82	$ 1.050.000,00	$ 2.961.000,00

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

3	FABRICACION Y SUMINISTRO DE REGLETA EN ACERO INOX TANQUE PROFUNDIDAD 2,76 MTS TANQUE 3. (Regleta en material acero inox bajo relieve. Dimensiones: Ancho: 0,15 mts.)	ML	2,76	$ 1.050.000,00	$ 2.898.000,00
4	FABRICACION Y SUMINISTRO DE REGLETA EN ACERO INOX VERTDERO PROFUNDIDAD 0,50 MTS (Regleta en material acero inox en bajo relieve. Dimensiones: Ancho: 0,15 mts.)	ML	0,5	$ 1.050.000,00	$ 525.000,00
5	MANO DE OBRA INSTALACION DE REGLETAS	UND.	4	$ 200.000,00	$ 800.000,00
				SUBTOTAL SUMINISTRO	**$ 10.565.000,0**
	IVA			**19%**	**$ 2.007.350,00**
	VALOR TOTAL INCLUYE IVA				**$12.572.350,00**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta. **2.** Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo **3.** Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. **4.** Solicitar las obligaciones en el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, FIC). **5.** Verificar los aportes a la seguridad social integral, como soporte del pago del contrato. **6.** Verificar la entrega de los informes finales con los anexos correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($12.572.350) IVA INCLUIDO CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EMPOCHAPARRAL realizará un único pago del 100% una vez se reciba por parte del contratista el informe de ejecución. Para que **EMPOCHAPARRAL E.S.P.** trámite cada uno de los pagos se requiere Constancia o Acta suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas y fotocopia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, según el porcentaje establecido en la Ley. **CONTRIBUCIÓN TASA PREDEPORTE**: Corresponde al 1.5% del valor total del Contrato. Y **ESTAMPILLA PROJUSTICIA FAMILIAR:** Corresponde al 2% del valor total del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente a ningún título el presente contrato sin autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA GARANTIAS CONTRACTUALES:** Para el caso particular la entidad ha considerado que solicitara al adjudicatario constituir una garantía única en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias por la cuantía y el término que fije LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS así: **CONTRACTUALES: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Ampara las obligaciones que contrae el CONTRATISTA, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total estimado del Contrato y vigente desde el momento en que EMPOCHAPARRAL la suscripción del CONTRATO hasta la fecha prevista para la terminación de la ejecución

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

del objeto del Contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y PRODUCTOS:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes, su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis meses más contados a partir del recibo de aceptación final. **CLÁSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y el EMPOCHAPARRAL E.S.P. Por lo tanto, los costos y riesgos de contratación de empleados, serán asumidos por el contratista, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Operativo el ing. **OSCAR STID CADENA GOMEZ** o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en el contrato y el Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO**: El presente contrato se ejecutará en la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP El Edén en el municipio de Chaparral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad de este Contrato o el incumplimiento del **CONTRATISTA,** se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Empresa. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro del presupuesto de la Empresa contratante y podrá ser tomada directamente de la de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley que le impidan celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que la Empresa contratante haga por concepto del presente contrato, se imputarán a los rubros presupuestales fijados en el CDP Nº 214 del 01 de julio de 2026 por medio de los cuales se determinan los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Y para su ejecución se requiere **a)** Registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la "Información" que reciba de EMPOCHAPARRAL y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información y a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral que no sean de conocimiento del público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS**: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos relacionados con los estudios previos, oferta del proponente y el contrato. Así como los que se lleguen a generar como consecuencia de su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, Mantendrá indemne a la empresa contra todo reclamo, demanda, acción

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA -PROPIEDAD INTELECTUAL** La empresa EMPOCHAPARRAL E.S.P es la propietaria de las creaciones desarrolladas que se causen con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COPIA:** Del presente contrato se expedirán dos originales, uno que reposará en la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P., del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes, y el otro que será entregado al contratista. Para constancia, se firma el presente Contrato en Chaparral Tolima a los veinticinco0 (25) días de septiembre de 2026. Por la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P.

DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
Gerente

OSCAR STID CADENA GOMEZ
Director Operativo – Supervisor

Por el contratista,

DAVID MASMELA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S.

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Elaboró:	Juan Gabriel Justinico Ortiz	Jefe Oficina Jurídica y de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co